

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 22 de noviembre de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total Levanta medidas
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Gustavo Rendón Valencia CC 19.419.404
Demandado:	Santiago Vásquez Ruedas CC 1.032.876.071 Karen Vásquez Ruedas CC 1.013.585.804
Radicado:	630014003007-2022-0255-00

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por de GUSTAVO RENDÓN VALENCIA y en contra de SANTIAGO VÁSQUEZ RUEDAS y KAREN VÁSQUEZ RUEDAS, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELAS DECRETADAS ASÍ:

2.1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo o de los honorarios, o de los honorarios, que devenga SANTIAGO VASQUEZ RUEDAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.876.071, como empleado de la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL CAFÉ.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad informando que el oficio N° 0867 del 25 de julio de 2022 quedó sin efectos.

2.2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente de los honorarios, que devenga KAREN VASQUEZ RUEDAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.585.804, como empleada de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad informando que el oficio N° 0868 del 25 de julio de 2022 quedó sin efectos.

2.3. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea SANTIAGO VASQUEZ RUEDAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.876.071 Y KAREN VASQUEZ RUEDAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.585.804, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA y BANCAMÍA.**

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad informando que el oficio N° 0869 del 25 de julio de 2022 quedó sin efectos.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento ejecutivo que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 209** DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab28d6dfbaca5dd11a7cf13843653fec0dbb53babe715ab628f471302b3d9a02**

Documento generado en 21/11/2022 10:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>